

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"ECUARECURSOS CIA. LTDA."

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

16 de Noviembre de 2009

3. OTORGANTES:

	CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
10		VIZCAINO VILLAVICENCIO, Byron	Socio Fundador
11		<u>COMPANIA AUDITORIA Y GESTION LEGAL, CATELEG CIA.</u>	
12	LTD.A.		Socia Fundadora
13		OLEAS ESCALANTE, Carlos E.	Gerente General

4. OBJETO:

a.- Asesoramiento técnico y ejecución de trabajos geológicos mineros y
obras civiles, con el asesoramiento técnico y ejecución de trabajos
relacionados a la prospección, exploración, explotación y comercialización
de minerales, con el asesoramiento técnico y ejecución de obras civiles,
hidráulicas y sanitarias, así como con la consultaría inherente a estas
actividades.....

5. CUANTIA: USD \$ 400,00

25 ECUARECURSOS.doc
26 C.A.F.P.
27
28 DI: 3 COPIAS.

b. x1-2009

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día diez y seis de Noviembre del año
3 dos mil nueve, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario
4 Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: por una parte el
5 señor INGENIERO BYRON VALERY VIZCAINO
6 VILLAVICENCIO, por sus propios derechos; y, por otra parte el
7 señor DOCTOR CARLOS ENRIQUE OLEAS ESCALANTE, en
8 su calidad de Gerente General de la Compañía AUDITORIA Y
9 GESTION LEGAL, CATELEG CIA. LTDA., conforme consta del
10 nombramiento que se agrega como documento habilitante. Los
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
12 de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito,
13 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes
14 de conocer doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el
15 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el
16 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
17 publicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de
18 compañía de Responsabilidad Limitada, denominada
19 ECUARECURSOS CIA. LTDA., contenida en las cláusulas
20 siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración
21 de la presente escritura pública comparecen por sus propios y
22 personales derechos y los que representa los señores Byron Valery
23 Vizcaíno Villavicencio, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
24 casado, de profesión Ingeniero de Minas y domiciliado en el
25 Distrito Metropolitano de Quito, y la compañía AUDITORIA Y
26 GESTION LEGAL, CATELEG CIA. LTDA., legalmente
27 representada por su Gerente General doctor Carlos Enrique Oleas
28 Escalante, ecuatoriano mayor de edad, de estado civil casado, de

1 profesión Auditor Contador CPA y domiciliado en este Distrito
2 Metropolitano de Quito, cuya calidad y comparecencia lo justifica
3 con el nombramiento legalmente certificado y del Acta de Junta
4 General de Socios celebrada con el carácter de Universal el veinte
5 y uno de octubre del dos mil nueve, los comparecientes, son
6 hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones.
7 SEGUNDA.- DECLARACIÓN: Los comparecientes, en forma
8 libre, voluntaria y con pleno conocimiento de los efectos legales,
9 declaran que es su voluntad constituir la Compañía de
10 Responsabilidad Limitada que se denominará ECUARECURSOS
11 CIA. LTDA. TERCERA.- ESTATUTOS: La Compañía que se
12 constituye de conformidad con la vigente Ley de Compañías del
13 Ecuador y el Estatuto siguiente: **CAPITULO PRIMERO.-**
14 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**
15 **SOCIAL Y DURACIÓN.** ARTÍCULO UNO.- NOMBRE,
16 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** El nombre de la compañía
17 es ECUARECURSOS CIA. LTDA., la misma que es de
18 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Distrito
19 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias,
20 representaciones y servicios en otras ciudades del país o en el
21 extranjero. ARTICULO DOS.- **OBJETO SOCIAL:** El Objeto
22 social principal de la compañía ECUARECURSDOS CIA. LTDA.,
23 es: a.- Asesoramiento técnico y ejecución de trabajos geológicos
24 mineros y obras civiles, con el asesoramiento técnico y ejecución
25 de trabajos relacionados a la prospección, exploración, explotación
26 y comercialización de minerales, con el asesoramiento técnico y
27 ejecución de obras civiles, hidráulicas y sanitarias, así como con la
28 consultaría inherente a estas actividades. b.- Representar en la

1 República del Ecuador o fuera de ella, en compañías nacionales y
2 extranjeras que tengan actividades relacionadas con el objeto
3 social, podrá actuar como mandataria o mandante, podrá prestar
4 servicios de asesoría profesional sin limitación de ninguna
5 naturaleza, en las tareas comprendidas dentro del objeto social. c.-
6 La compañía podrá comprar, arrendar, vender gravar o aceptar
7 gravámenes de bienes muebles o inmuebles, importar equipos,
8 partes, piezas o repuestos necesarios para la instalar la
9 infraestructura que requiera para el cumplimiento del objeto social,
10 y, en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o
11 contrato, civil, mercantil o cualquier otra naturaleza que sea
12 permitido por la Ley Ecuatoriana, siempre que se relacionen con su
13 objeto social. d.- Podrá adquirir participaciones sociales, acciones o
14 partes beneficiarias de otras compañías que operen en actividades
15 similares o complementarias del objeto social, sean nacionales o
16 extranjeras; podrá asociarse con personas naturales o jurídicas y
17 empresas de otro tipo, nacionales o extranjeras para proyectos o
18 trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en
19 general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de
20 acuerdo permitido por la ley. e.- Podrá contratar servicios
21 profesionales para actividades mineras en general, así como
22 maquinaria, comprar insumos, herramientas, maquinaria pesada,
23 caminera, así como prestar servicios técnicos relacionados con el
24 objeto social, podrá contratar personal de trabajo de acuerdo con
25 las modalidades establecidas en el Código del Trabajo.

26 **ARTICULO TRES.- DURACION:** La Compañía tendrá una
27 duración de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la
28 fecha de la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro

1 Mercantil, pero podrá disolverse o liquidarse antes del plazo
2 señalado, así como prorrogar su duración previo acuerdo de la
3 Junta General de Socios, en la forma como establece la Ley de
4 Compañías y el presente Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

5 **CAPITAL SOCIAL, AUMENTO y REDUCCIÓN DE**
6 **CAPITAL, RESERVA LEGAL Y TRANSFERENCIA DE**
7 **PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL**

8 **SOCIAL:** El capital social con el que se constituye la compañía
9 es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$400.00), dividido en
11 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán
12 representadas por el certificado de aportación, de conformidad con
13 la Ley y el presente estatuto y firmados por el Presidente y
14 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO CINCO.-**

15 **AUMENTO DE CAPITAL:** La compañía puede aumentar su
16 capital en cualquier momento, por resolución de la Junta General
17 de Socios, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
18 suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales,
19 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios, dicho
20 incremento se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su
21 pago se lo realizará en numerario, en especies, por compensación
22 de crédito, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
23 capitalización de la reserva por valoración del patrimonio realizado
24 conforme a la Ley y a las reglamentaciones pertinentes o por los
25 demás medios legales. **ARTICULO SEIS.- REDUCCIÓN DEL**

26 **CAPITAL SOCIAL:** El capital podrá ser reducido de conformidad
27 con lo establecido en la Ley de Compañías y, en ningún caso se
28 tomarán resoluciones encaminadas a reducirlo si implicare la

1 devolución a los socios en la parte de las aportaciones hechas y
2 pagadas, con las excepciones de Ley. ARTICULO SIETE.- DE
3 LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital social ha sido
4 suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, por lo tanto, el
5 cuadro de integración queda de la siguiente manera:-----

6 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

SOCIOS ECUATORIANOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	# PARTICIPACIONES	%
Byron Valery Vizcaino Villavicencio	396	396	396	99
CATELEG CIA. LTDA.	4	4	4	1
T O T A L	400	400	400	100

7 EXP. 153107 → ARTÍCULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La
8 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, que
9 será extendido de los libretines acompañados de talonarios en los
10 que se hará constar la denominación de la Compañía, el capital
11 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre
12 del socio, domicilio de la compañía, fecha de constitución, Notaría
13 que la otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro
14 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
15 negociables, la firma y rúbrica del Gerente General de la
16 Compañía, finalmente, los certificados serán registrados y inscritos
17 en el Libro de Socios y Participaciones, para constancia de su
18 aceptación, se suscribirán los talonarios. ARTICULO NUEVE.-
19 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: La transferencia
20 de las participaciones de esta compañía, deberá hacerse por acto
21 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
22 capital social y disponiendo que la cesión o transferencia se eleve

1 a escritura pública y se observen las disposiciones legales. Los
2 socios tienen derecho preferente para adquirir las participaciones a
3 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
4 General de Socios; en los casos indicados, se anularán los
5 certificados originales y se extenderán otros nuevos. Sin embargo,
6 la participación de cada socio, legalmente, también es transmisible
7 por herencia.

CAPITULO TERCERO.- DERECHOS,

8 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS,

9 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, UTILIDADES Y

10 RESERVAS.- ARTICULO DIEZ.- DERECHOS: Son derechos
11 de los socios los siguientes: a.- Intervenir con voz y voto en las
12 sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o a través de
13 una tercera persona sea socio o no, quien actuará con poder notarial
14 o carta poder. No podrán ser representantes de los socios los
15 administradores de la Compañía. Por cada participación, el socio o
16 su mandatario, tendrá derecho a un voto; b.- A elegir y ser elegido
17 para los organismos de administración y fiscalización; c.- A
18 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
19 pagadas, igual respecto del acervo social, de producirse la
20 liquidación; d.- Los demás derechos previstos en la Ley y el
21 Estatuto.

ARTICULO ONCE.- OBLIGACIONES: Son
22 obligaciones de los Socios: a.- Las señaladas en la Ley de
23 Compañías; b.- Cumplir las funciones, actividades y deberes que
24 les asignare la Junta General de Socios, el Gerente General y el
25 Presidente de la Compañía; c.- Cumplir con las aportaciones
26 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la
27 Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de
28 Socios; d.- Abstenerse de realizar actos que impliquen injerencia

1 en la Administración; e.- Cumplir con las prestaciones accesorias y
2 aportaciones suplementarias. ARTÍCULO DOCE.-
3 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios se limita
4 hasta el valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones
5 accesorias y aportaciones suplementarias, salvo las excepciones de
6 Ley. ARTICULO TRECE: EJERCICIO ECONOMICO: El
7 ejercicio económico, será anual y terminará el treinta y uno de
8 diciembre de cada año; al final de cada ejercicio y dentro de los
9 tres primeros meses del año siguiente, el Gerente General someterá
10 a consideración de la Junta General de Socios el Balance, el Estado
11 de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y
12 demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores a la
13 sesión de Junta, los balances e informes pueden ser examinados por
14 los socios. ARTÍCULO CATORCE.- UTILIDADES Y
15 RESERVAS: Sobre la distribución de utilidades, resolverá la
16 Junta General de Socios, que se hará en proporción al valor pagado
17 de las participaciones; de las utilidades líquidas se segregará por lo
18 menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del
19 fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance
20 por lo menos el veinte por ciento del capital social, además, la
21 Junta General de Socios, podrá resolver la creación de reservas
22 especiales o extraordinarias. CAPÍTULO CUARTO.-
23 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN DE
24 LA COMPAÑÍA Y JUNTAS.- ARTÍCULO QUINCE.-
25 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: Estará gobernada la
26 Compañía por la Junta General de Socios y administrada por el
27 Presidente y Gerente General, cada uno de estos órganos con sus
28 deberes y atribuciones que les concede la respectiva Ley de

1 Compañías y el presente Estatuto. ARTICULO DIECISEIS.-

2 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, es
3 el Órgano Supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una
4 sola vez en el año dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las
6 veces que fuere convocada para tratar sobre los asuntos
7 puntuizados en la convocatoria; la Junta estará conformada por
8 los socios legalmente convocados y reunidos. ARTICULO

9 DIECISIETE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta

10 General de Socios será efectuada por el Presidente o Gerente
11 General de la Compañía, por comunicación escrita, personalmente
12 a cada uno de los socios, en la que se indicará el lugar, local, fecha,
13 hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la
14 Ley. ARTICULO DIECIOCHO.- QUÓRUM: Para que la Junta
15 General de Socios quede instalada válidamente y en primera
16 convocatoria, se requerirá la presencia de más del cincuenta por
17 ciento del capital social, si no hubiere este quórum, habrá una

18 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la
19 fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará
20 con el número de socios presentes que concurrieren, particular que
21 se expresará en la convocatoria, y las resoluciones serán tomadas
22 por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y
23 las abstenciones serán sumadas a la mayoría. CAPITULO

24 QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
25 GENERAL Y OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-

26 ARTICULO DIECINUEVE.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA
27 GENERAL: Presidirá la Junta General de Socios el Presidente y
28 actuará como Secretario el Gerente General y a falta del Presidente

1 actuará quien lo subrogue, y, a falta del Gerente General, actuará
2 la persona que designe la Junta General de Socios, como Secretario
3 Ad-Hoc. ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
4 DE LA JUNTA GENERAL: Legalmente convocada y reunida la
5 Junta General de Socios, es el Órgano Supremo de la compañía, en
6 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
7 relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo
8 de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
9 Compañía, siendo de su competencia lo siguientes: a.- Nombrar
10 al Presidente, al Gerente General y otros funcionarios que el
11 ejercicio económico lo requiera; b.- Conocer y resolver todos los
12 informes que presente los órganos de la Administración y
13 Fiscalización, así como los relativos a balances, reparto de
14 utilidades, formación de reservas y administración; c.- Resolver
15 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga de plazo,
16 disolución anticipada, cambio de domicilio, de denominación, de
17 objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la
18 Ley de Compañías; d.- Aprobar anualmente el presupuesto de la
19 Compañía; e.- Fijar las remuneraciones que perciba el Presidente,
20 el Gerente General y otros funcionarios; f.- Resolver respecto de la
21 disolución y liquidación de la Compañía, designar a los
22 liquidadores, señalar su remuneración y considerar las cuentas de
23 liquidación; g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
24 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere
25 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
26 dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; h.-
27 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales
28 de conformidad con la Ley; i.- Interpretar obligatoriamente el

1 presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; j.-
2 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y
3 que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k.-
4 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
5 informes que presenten los administradores; l.- Resolver sobre la
6 formación de fondos de reserva especial, facultativo o
7 extraordinario; ll.- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con
8 las causas establecidas en la Ley; m.- Resolver sobre cualquier
9 asunto que no sea de competencia privada del Presidente o del
10 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena
11 marcha de la Compañía; n.- Interpretar con el carácter de
12 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
13 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida
14 social; ñ.- Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de
15 la Compañía; o.- Aprobar los reglamentos de la compañía; p.-
16 Resolver la creación, supresión de sucursales, agencias,
17 representaciones y oficinas de la Compañía; q.- Fijar la clase y
18 monto de las cauciones que tenga que rendir los empleados que
19 manejen bienes y valores de la Compañía; r.- Designar a los
20 empleados de la Compañía; rr.- Fijar la cuantía de los actos y
21 contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la
22 cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
23 Presidente y, la cuantía de los actos y contratos que requiere
24 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
25 dispuesto en la Ley de Compañía; y, s.- Los demás que contempla
26 la Ley y este Estatuto. / ARTICULO VEINTIUNO.-
27 OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las
28 Resoluciones adoptadas en Junta General de Socios, son

1 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente por
2 mayoría absoluta de votos. ARTICULO VEINTIDOS.- JUNTA
3 UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA: La Compañía, podrá
4 celebrar sesiones de Junta General de Socios, con la modalidad de
5 Universal, esto es que puede constituirse en cualquier tiempo y
6 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
7 siempre que esté presente todo el capital social, quienes deberán
8 suscribir el acta bajo la sanción de nulidad y la acepten por
9 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
10 legalmente convocada y válidamente constituida. CAPITULO
11 SEXTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-
12 ARTICULO VEINTITRES.- DEL PRESIDENTE: El Presidente
13 de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, para
14 un período de CINCO AÑOS, el mismo que tendrá o no la calidad
15 de socio, pudiendo ser reelegido indefinidamente y permanecerá en
16 el cargo hasta ser legalmente remplazado. ARTICULO
17 VEINTIQUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
18 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
19 Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General;
20 b.- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
21 participaciones; c.- Vigilar la marcha de la Compañía y el
22 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
informar de esos particulares a la Junta General de Socios; d.-
24 Velar por el cumplimiento del objeto social y aplicación de las
25 políticas de la entidad; e.- Firmar el nombramiento del Gerente
26 General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; f.-
27 Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
28 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias,

1 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios
2 designe al sucesor y se haya inscrito el nombramiento; g.- Las
3 demás que le señale la Ley de Compañías, el presente Estatuto y
4 Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios.

5 ARTICULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL: El
6 Gerente General, será elegido por la Junta General de Socios para
7 un período de CINCO AÑOS, el mismo que tendrá o no la calidad
8 de socio, pudiendo ser reelegido indefinidamente y permanecerá en
9 el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General, será
10 el representante legal de la Compañía. ARTICULO

11 VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
12 GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General de la
13 Compañía: a.- Representar legalmente a la Compañía, en forma
14 judicial y extrajudicial; b.- Conducir la gestión de los negocios
15 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c.- Dirigir la
16 gestión económico-financiera de la Compañía; d.- Gestionar,
17 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
18 la Compañía; e.- Realizar pagos por concepto de gastos
19 administrativos de la Compañía; f.- Realizar inversiones,
20 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
21 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g.-
22 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias
23 certificadas sobre el mismo; h.- Inscribir su nombramiento con la
24 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.- Presentar
25 anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j.-
26 Conferir poderes especiales y generales previa autorización de la
27 Junta General, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
28 k.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l.- Cuidar de

2.L

2.C

||
||
||

que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de Socios; ll.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m.- Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios; y ñ.- Comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles, con la autorización de la Junta General de socios.

CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTISIETE.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda, por lo previsto en el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por el presente Estatuto.

ARTICULO VEINTIOCHO.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo que no se encuentre determinado en el presente Estatuto, se estará a lo previsto en las disposiciones de la Ley de Compañías, sus Reglamentos y los Reglamentos de la Compañía, así como a lo que resuelva la Junta General de Socios.

ARTICULO VEINTINUEVE.- FISCALIZACION: Para efectos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA.- DECLARACIONES: UNO: El capital

1 suscrito con que se constituye la Compañía es el de
2 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 DE NORTEAMÉRICA, en numerario, que se encuentra pagado
4 íntegramente, como consta del comprobante de depósito que se
5 acompaña como habilitante. DOS: Los socios fundadores de la
6 Compañía, por unanimidad, designan al doctor Wilson Cárdenas
7 Vásquez, para que realice los trámites pertinentes tendientes a la
8 aprobación de esta Escritura constitutiva, hasta su inscripción en el
9 Registro Mercantil. Se dignará agregar las demás cláusulas de
10 estilo para la validez de esta clase de actos. **HASTA AQUÍ LA**
11 **MINUTA** que se encuentra firmada por el Doctor Wilson
12 Cárdenas Vásquez, con matrícula profesional del Colegio de
13 Abogados de Pichincha número mil sesenta y nueve. Para el
14 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos
15 los preceptos legales del caso y leída que le fue, íntegramente a los
16 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
17 todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en
18 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

19

20

21

22

23

24

vizcaíno
25 F) ING. BYRON VALERY VIZCAINO VILLAVICENCIO

26 C.C. - 170674059-2

27

1

2

3

4

5

6

7

8 F) DR. CARLOS ENRIQUE DUEAS ESCALANTE

9 C.C.- 060095822-7

10

11

12

13

14

15

61 Notario

61 Notario

CATELEG CIA. LTDA.
AUDITORIA Y GESTION LEGAL

Quito, a 8 de febrero del 2005

Señor doctor
CARLOS ENRIQUE OLEAS ESCALANTE,
Presente.

De mi consideración:

Es grato comunicarle que en sesión de Junta General de Socios, reunida con el carácter de Universal, celebrada el 7 de febrero del 2005, se le eligió para que desempeñara el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía “**AUDITORIA Y GESTION LEGAL, CATELEG CIA. LTDA.**”, por un período de **CINCO AÑOS**, correspondiéndole ejercer la representación judicial y extrajudicial de la misma.

Cabe indicarle que la compañía “**AUDITORIA Y GESTION LEGAL, CATELEG CIA. LTDA.**”, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 5 de enero del 2005, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 362, Tomo 136, el 3 de febrero del 2005.

Aprovecho la oportunidad para desearte éxitos en las funciones encomendadas, solicitándole que al pie del presente documento, con su firma, se sirva expresar su aceptación.

Atentamente,

Dr. Edison Guillermo Hurtado Viteri,
PRESIDENTE

Quito, a 8 de febrero del 2005

Agradezco la designación de **GERENTE GENERAL** que la Junta General de Socios se ha dignado hacerme, comprometiéndome cumplir con lo determinado en la Ley y el estatuto.

Atentamente,

Dr. Carlos Enrique Oleas Escalante,
C. C. No. 060095822-7

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 1213 del Registro
de Nombramientos Tomo 136

Quito, a 10 FEB 2005

REGISTRO MERCANTIL

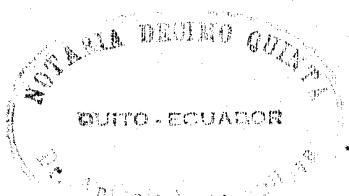

PT. RAÚL GAYBOR SECAÍRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO QUINTA - QUITO
De acuerdo al Art. 18, numeral 3, de la Ley
Notarial, doy fe de la presente reproducción,
cuya exactitud, conformidad y corrección,
corresponde al documento que me fue
exhibido, constante de _____ fechas anteriores.

Quito, 06 NOV. 2009


DR. ANTONIO VACA EULOVA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA AUDITORIA Y GESTION LEGAL CATELEG CIA. LTDA.,
CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2009**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve, a las once horas treinta minutos, en el domicilio de la compañía **AUDITORIA Y GESTION LEGAL CATELEG CIA. LTDA.** ubicada en la Avenida Diez de Agosto No. 1570 y Jorge Washington, se encuentran presentes los señores socios señores doctor Carlos Enrique Oleas Escalante, propietario del sesenta porciento, Carlos Alonso Oleas Valle, propietario del siete punto cinco porciento, Adriana Patricia Oleas Valle, propietaria del siete punto cinco porciento y doctor Edison Guillermo Hurtado Viteri, propietario del veinte y cinco porciento, quienes se constituyen en Junta General Extraordinaria de Socios, representando el cien por ciento del capital social de la compañía, para conocer y analizar el único punto del orden del día, objeto de la convocatoria.

La sesión se encuentra dirigida por el Presidente de la compañía, doctor Guillermo Hurtado Viteri y actúa como secretario, El Gerente General doctor Carlos Oleas Escalante, quien luego de constatar el quórum da lectura a la convocatoria y orden del día.

Se pone a consideración de los asistentes el punto del orden del día:

PUNTO UNICO: Participación como socio en la constitución de la compañía denominada ECUARECURSOS CIA. LTDA..

El doctor Carlos Oleas Escalante, hace uso de la palabra para indicar que es interés de la compañía CATELEG CIA. LTDA., participar como socia en la constitución de la compañía que se denominara ECUARECURSOS CIA. LTDA., por convenir incursionar en actividades relacionadas con el objeto social de la compañía a constituirse, además, por cuanto la mayoría de los socios de CATELEG de una u otra forma han convenido en esta incursión. Por lo tanto, releva a moción, la situación planteada.

La señora Adriana Patricia Oleas Valle toma la palabra y manifiesta que ella tiene conocimiento del objeto social que se propone ejecutar la compañía a constituirse, con el cual se halla de acuerdo y por consiguiente, se adhiere a la moción a fin de que CATELEG CIA. LTDA., participe como socia de la mencionada compañía. A este esta moción se unen los señores Guillermo Hurtado Viteri y Carlos Alonso Oleas Valle.

Sin otro análisis ni comentario, los socios de la compañía, por unanimidad consideran aceptar la moción planteada por el señor Carlos Oleas Escalante.

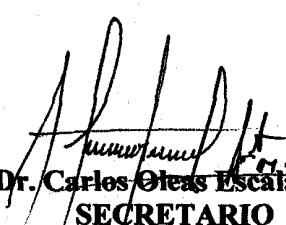
Consecuentemente, la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **AUDITORIA Y GESTION LEGAL CATELEG CIA. LTDA.**, reunida con el carácter de Universal R E S U E L V E., por unanimidad participar como socia en la constitución de la compañía que se denominará **ECUARECURSOS CIA. LTDA.**, con el capital social

equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, esto es sobre cuatrocientos \os dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400.00).- El Presidente declara un receso para la elaboración del acta. Se autoriza al doctor Carlos Oleas Escalante, en calidad de Gerente General, a que suscriba las correspondientes escrituras de constitución de la nueva compañía y cuento documento sea pertinente, relacionado con el mismo objeto.

Siendo las doce horas, se reinstala la sesión, se proceder a dar lectura al acta elaborada, la misma que es aprobada por unanimidad.

ff) Carlos Enrique Oleas Escalante, Caros Alonso Oleas Valle, Adriana Patricia Oleas Valle y Guillermo Hurtado Viteri.

La presente es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía **AUDITORIA Y GESTION LEGAL CATELEG CIA. LTDA.**”, a la cual me remito en caso necesario.- Quito, a 21 de octubre del 2009.- CERTIFICO.


**Dr. Carlos Oleas Escalante,
SECRETARIO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7267363
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: HURTADO VITERI EDISON GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2009 16:29:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ECUARECURSOS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/11/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DÉCIMO QUINTA - QUITO
(De acuerdo al Art. 116, numeral 3, de la Ley
Notarial, devéces de la presente resolución,
cuya constitución, conformidad y corrección
corresponde al documento que me fue
entregado, suscribo:)

Quito, 16 NOV. 2009

DR. ANTONIO VACA RUILOVA





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito Jueves, 12 de Noviembre de 2009

Mediante comprobante No.: **822612739**, el (la)Sr. (a) (ita): **CARDENAS VASQUEZ WILSON EDUARDO**

Con Cédula de Identidad: 1700501107 consignó en este Banco la cantidad de: USD 400.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
ECUARECURSOS CIA LTDA.

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la: ECUARECURSOS CIA LTDA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

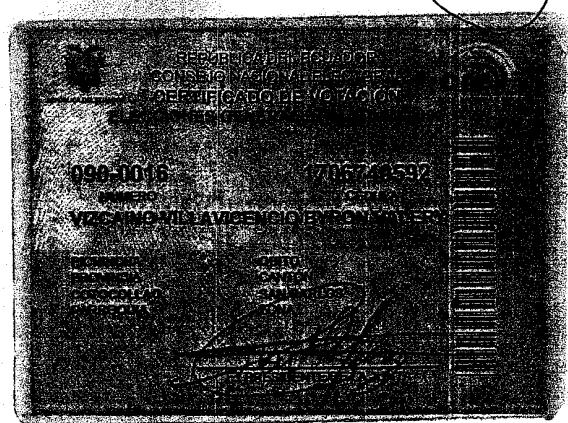
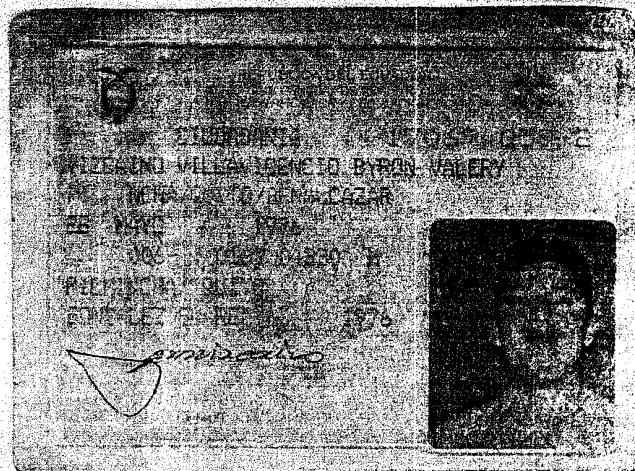
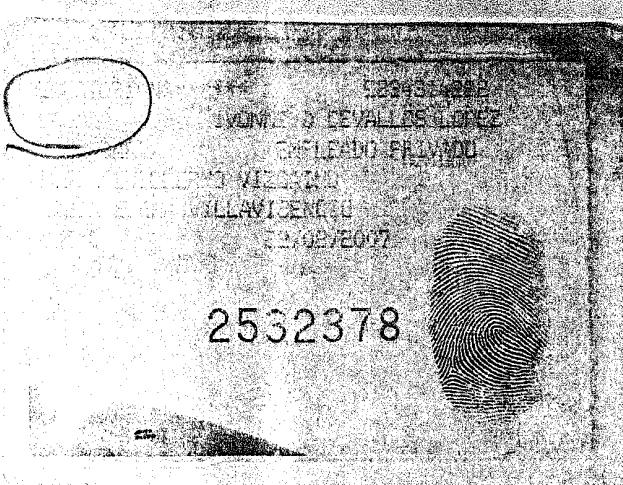
Atentamente,

BANCO PICHINCHA
Agencia N° 1100

Ricardo Meza C.

EXECUTIVE MEMBERS

12

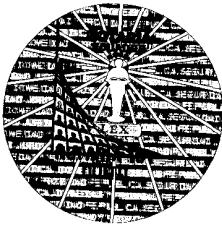


170674 059-2



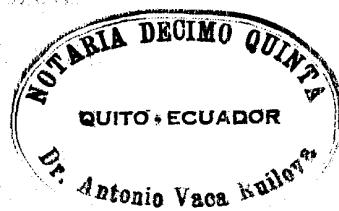
Hector Hernandez

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA "ECUARECURSOS CIA. LTDA.", FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO A DIEZ Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL NUEVE.

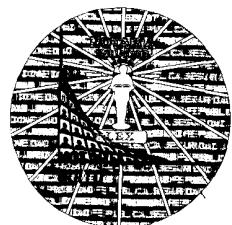


Dr. Antonio Vaca Ruilova

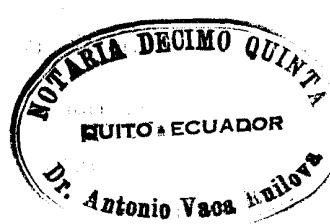
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

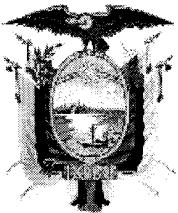


RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía ECUARECURSOS CIA. LTDA.; de fecha 16 de Noviembre de 2009, el contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.004908 expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha 25 de Noviembre de 2009, en la que en su Artículo Primero resuelve aprobar la constitución de la Compañía constante en el presente instrumento público. Quito a veinte y siete de Noviembre del año dos mil nueve.



Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





15

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO de la SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC. de 25 de noviembre del 2.009, bajo el número 3990 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía “**ECUARECURSOS CIA. LTDA.**”, otorgada el 16 de noviembre del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2320.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 42391.- Quito, a tres de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-



5

0016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031149

Quito,

15 DIC 1988

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUARECURSOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL